



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2023-MDS/GM

Salas, **17 AGO 2023**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS;**

### VISTO:

La Carta N° 006-2023-MDS/SUPERVISION/JAMR, de fecha 21 de junio de 2023; Proveido emitido por la Gerencia de Administración; Informe Legal N° 260-2023-GAJ/MDS, de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 en su artículo 35°. - Devengado 35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. 35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el Artículo 37° del marco legal precitado refiere sobre tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3 con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Que, con fecha 21 de junio de 2023, se emitió la Carta N° 06-2023-MDS/SUPERVISION/JAMR, emitida por el Supervisor de Obra, Ing. Jesus Abel Machado Ramos, se remite el Informe N° 083-2023-MDS/MAHE-RO del residente de obra, donde remite CONFORMIDAD DE ENTREGA DE AGREGADOS PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE BUZÓN Y RED DE ALCANTARILLADO; RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA AV. JUAN JOSE SALAS Y CALLE CAMINO REAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

DEL C.P. SALAS, DISTRITO DE SALAS – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", el cual detalla que acerca de la CONFORMIDAD POR LA ADQUISICION Y ENTREGA DE AGREGADOS PARA LA OBRA, por lo que se extendió la entrega de agregados dados por el proveedor de bienes JUAN DOMINGO CHACALTANA ESPINOZA, durante la ejecución de la obra, por lo que se adjuntó el acta de conformidad, siendo el pago a realizarse el monto que asciende por la suma de s/.8,022.30 (ocho mil veintidós y30/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 214-2023-GAJ/MDS de fecha 22 junio de 2023, señala que de acuerdo al acervo documentario anexado al Expediente N° 0645-2023, es viable que se proceda al pago por el servicio de entrega de agregados para la Obra, debiendo reconocerse dicha deuda mediante el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Reconocimiento de pago al proveedor **JUAN DOMINGO CHACALTANA ESPINOZA**, con R.U.C. N° 10214415645, por las deudas de **s/.8,022.30 (ocho mil veintidós y30/100 soles)**; de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Salas, demás Gerencias y Sub Gerencias Correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la interesada y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Salas, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.**


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE SALAS  
 C.P.C. CARLOS G. AVILOS CASTILLO  
 GERENTE MUNICIPAL